

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALORA

D. José Antonio Romeu Saavedra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruogo y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Casarabonela, Juan Jiménez Bellido, que le fué hurtado la noche del 29 al 30 de Enero pasado, del cortijo denominado Parejo, de aquel término, estando en una cuadra del mismo.

Y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

## Señas.

Una yegua de ocho años, espataorda clara á cana, un lucero pequeño en la frente, dos dedos sobre la marca, y en la anca derecha el hierro de La Agrícola Española, en la que está asegurada.

Dado en Alora á 8 de Febrero de 1917. José Antonio Romeu.—P. M. de S. S.<sup>a</sup> Antonio Bootello. JO—726.

## AVILÉS

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. José González y González y D. Manuel González y González, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, como sobrinos carnales del causante D. Manuel Antonio González y García, que falleció en la parroquia de Santa Eufemia de Nembro, concejo de Gozón, donde estaba domiciliado, en estado de soltero, el día 15 de Julio de 1902, para que por sí ó á medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de testamentaria promovido en este Juzgado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja en nombre de D. Manuel Alonso González, mayor de edad, labrador y vecino de dicha parroquia de Santa Eufemia de Nembro, por fallecimiento de D. Manuel Antonio González y García, advirtiéndoles que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio Fiscal.

Avilés, 7 de Febrero de 1917.—Eduardo Prada Vaquero. JO—1642

## BALTANÁS

D. Antonio Gudiño Llacayo, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Fermín Casado Núñez, por homicidio, he acordado se cite á D. Francisco Blas Fernández, vecino que fué de Palencia, para que el día 16 del actual y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia Provincial de Palencia, como jurado, á formar parte del Tribunal que ha de conocer en dicha causa.

Y para que sirva de citación del don Francisco mediante ignorar su domicilio, se expide el presente.

Baltanás, 1.º de Febrero de 1917.—Antonio Gudiño.—P. S. M., Francisco Ferrer. JO—1731

D. Antonio Gudiño y Llacayo, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Fermín Casado Núñez, por homicidio, he acordado se cite á Pedro Redondo Arroyo, vecino que fué de Hércules de Cerrato, para que el día 16 del actual, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia Provincial de Palencia, como jurado, á formar parte del Tribunal que ha de conocer en dicha causa.

Y para que sirva de citación del Pedro, mediante no saber su domicilio, se expide el presente.

Baltanás, 2 de Febrero de 1917.—Antonio Gudiño. JO—1732

## BILBAO—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, Decano de los de esta villa de Bilbao, con fecha de hoy, á petición del Procurador D. Benito Gómez Lamelas, que actúa como demandante, en nombre y representación de D. Joaquín Gómez y Gómez-Pizarro, Marqués de Barzanallana; D. Angel Laola y Aguirro y D. Pablo Pradera y Astarías, en su calidad de Obligacionistas y Sindicatos de la quiebra de la Compañía Anónima Ferroviaria Vasco-Castellana, en el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado y Secretaría del infrascripto, promovido por dichos señores contra D. Arthur Cornwallis Ponsonby, D. Samuel Houghton Graves, D. Edward Ford North, D. Thomas Goldsworthy Lean, D. William Brooks Close, D. Richard Preece Williams, D. Edgar Oliver Goss, D. Antonio María Regidor Jurado y D. Thomas Evens Phillips, sobre pago de cantidad, se emplaza por segunda vez y por medio de la presente cédula á los referidos D. Arthur Cornwallis Ponsonby, D. Samuel Houghton Graves, don Edward Ford North, D. Thomas Goldsworthy Lean, D. William Brooks Close, D. Richard Preece Williams, D. Edgar Oliver Goss, D. Antonio María Regidor Jurado y D. Thomas Evens Phillips, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, connotados únicamente que en el año 1902 eran vecinos de Londres, para que dentro del término improrrogable de diez días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no hacerlo así, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Bilbao, á 12 de Febrero de 1917. El Secretario, Licenciado P. Antonio Martínez. JC—37

D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao.

Por el presente se cita y llama á los parientes del interfecto y súbdito extranjero que falleció el día 18 de Diciembre último en la fonda llamada de Oñate, sita en el número 39 de la calle de Gomera, en esta villa, á consecuencia de colapso cardíaco, según informe facultativo, el cual era de regular estatura, como de unos cincuenta y cinco años, con bigote y barba ralas, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y poseía una manta-edredón de las de viaje, una manta con varias prendas de vestir, un maletín pequeño de mano, el que como únicos documentos contiene dos tarjetas escritas á mano y que dicen «P. Freiston. S. T. Louis 70 Bordeaux. U. S. P. Freis-

t on mining expert. S. T. Louis 70. U. G. y un mapa de Rumanía y Bulgaria, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y hacerlos entrega de los objetos que obran en el mismo como de la propiedad de dicho interfecto.

A la vez, y en conformidad con el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se ofrece á dichos parientes el procedimiento.

Bilbao, 6 de Febrero de 1917.—Antonio Bascón.—P. A. del Sr. Enciso, Isidoro Valdirán. JO—1733

D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao.

Por el presente se cita y llama á los parientes del interfecto Francisco Alonso García, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Briviesca (Burgos), hijo de Domingo y Josefa, ya difuntos, el cual falleció en la tarde del día 19 de Diciembre último, á consecuencia de un desprendimiento de piedras en la cantera de Axpe, sita en término de Erandio, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Burgos, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y hacerles entrega de los objetos que obran en este Juzgado como de la propiedad de dicho interfecto.

A la vez, y de conformidad con el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrece á dichos parientes el procedimiento.

Dado en Bilbao á 3 de Febrero de 1917. Antonio Bascón.—P. A., Isidoro Valdirán. JO—1652

## BURGOS

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Felipe Ramírez Santos, (a) *Chaquetón*, hijo de Benita y de Ruperta, natural de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión, la que se ha decretado por la Superioridad.

Burgos, 6 de Febrero de 1917.—El Juez de primera instancia, Luis Zapatero.—El Secretario, Cayetano Sáiz. JO—1653

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo el apercibimien-

to de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Mariano Manuel Baró Marco, hijo de Sebastián y de Tomasa, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión Tejedor, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Mauresa; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos para constituirse en prisión, á fin de sufrir la pena equivalente á la multa de 153 pesetas 35 céntimos, que le fué impuesta, de no abonar en el acto tal cantidad.

Burgos, 6 de Febrero de 1917.—El Juez, Luis Zapatero.—El Secretario, Cayetano Saiz. JO—1656

#### CIUDAD RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de Instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca de los semovientes que al final se describirán, que fueron sustraídos en la noche del 11 al 12 de Enero último de la dehesa del Guijo, en el término de Fuenteguinaldo, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición.

#### Señas de las caballerías y sus dueños.

De Amador Hernández Sánchez, Guardia monteraz de dicha dehesa:

Una yegua preñada, de ocho años de edad, pelo negro, estrella corrida y bebe en blanco, picalzada de una pata, alzada la marca, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra N, número 4, con cercillo en la lengua.

De Serafín, Juan José y Vidal Tabernero, venteros de la misma finca y vecinos de Sandó, en el partido de Ledesma:

Una potra roja, picalzada de la pata izquierda.

Una potro rojo, tiene en elanca derecha las iniciales A y D.

Otra potra roja, de un año de edad, crin y cola negra.

Dos muletas de año, pelo castaño obscuro.

Dado en Ciudad Rodrigo á 8 de Febrero de 1917.—Luis Pomares.—Antonio Alvarez. JO—1736

D. Luis Pomares Pérez, Juez de Instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones en averiguación del paradero del semoviente que al final se reseñará, de la pertenencia de Pedro Ramos Vicente, vecino de Fuenteguinaldo, y que le fué sustraída en la noche del 11 del actual, de la dehesa de Sageras, en término de dicho pueblo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder

se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

#### Semoviente de que se trata.

Una yegua, de edad cerrada, de alzada 1,50 metros, capa ó pelo negro, raza española, marca B en izquierda; señas particulares: estrella corrida, bebe en blanco, picalzada de los pies, y con lunares blancos en los costillares, y marca de la Compañía en N. D., letra U, número 4.

Dado en Ciudad Rodrigo á 6 de Febrero de 1917.—Antonio Alvarez.

JO—1662

#### ECIJA

En expediente seguido en este Juzgado para retirar la fianza del Registrador de la propiedad del partido, D. Enrique González Gutiérrez, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia por tercera vez por el presente, á fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten la oportuna reclamación; haciéndose constar que el referido señor además de haber servido el Registro de este partido judicial ha desempeñado igual cargo de Ceuta y Albuñol.

Ecija, 6 de Febrero de 1917.—Gustavo Leron.—José Ferrándiz.

JO—1738

#### GERGAL

D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de 50 pesetas en plaza y monedas de á cinco, robadas al vecino de Doña María, Urbano Hernández Sánchez, el día 2 de Diciembre último, en la inmediación del cortijo de D. Pablo Simón, deteniendo á mi disposición á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Gérgal, 30 de Enero de 1917.—Ezequiel de Gómez y Sellés.—El Secretario judicial, Nicolás J. Rodríguez. JO—1524

#### HUÉRCAL-OVERA

D. Federico Parera y Abello, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y rescate de un burro platero de cinco años, de estatura regular, herrado de las manos y con cola, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y de los gitanos conocidos por los *Minares*, y caso de ser habidos, poniendo uno y otros á mi disposición por haberlo así acordado en providencia de este día, dictada en la causa número 16 de este año, que instruyo por robo.

Huércal-Overa, 6 de Febrero de 1917. Federico Parera. JO—1668

#### LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresarán, que la noche del 11 al 12 de Diciembre último fueron hurtadas en la dehesa El Origuillo, de este término, á

D. Rufo Serrano Muñoz y Esteban Martínez Muñoz, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de las caballerías.

Un burro capón de cuatro años, alzada 1,15 metros, rucio, raza española, sin señas particulares.

Una burra de cinco años, de 1,10 metros de alzada, pelo pardo, raya de mulo.

Un rucio de diez meses, alzada un metro, pelo negro, hocinegro; y

Una burra de seis años, de 1,30 metros de alzada, pelo negro, pinta blanca costillares y rabipelada, todas con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola.

Dado en La Carolina, á 1.º de Febrero de 1917.—El Juez, Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—1673

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías, cuyas señas al final se expresan, propiedad las tres primeras de D.ª Josefa Cappel Anser, y las otras dos de Marcos Gómez y Serapio Colmena González, respectivamente, cuyas caballerías fueron hurtadas la mañana del día 27 del actual, de la dehesa de las Ocho Casas, de este término, y á la detención del autor ó autores del hurto, que caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

#### Señas de las caballerías.

Un potro de veinte meses, 1,40 metros de alzada, castaño claro, raza española, careto y bebe con el inferior, bigotera blanca y calzado, semicircular pie izquierdo.

Lleva la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, J. 7 en la cadera derecha.

Una yegua de siete años, alzada 1,53 metros, castaña, raza española, lucera, calzada pie izquierdo y arminada del derecho, lleva igual marca en una pierna.

Un burro, capón, de cinco años, 1,16 metros de alzada, negro, raza española, marca H. en el hocico, y el hierro que la anterior en la cadera derecha.

Una burra, de tres años, alza la 1,06 metros, capa clara, raza española; señas particulares: raya de mulo cruzada.

Un burro, capón, de siete años, alzada 1,05 metros, negro, raza española; señas particulares: hocinegro, bragado y pelos blancos en los costillares, con el mismo hierro en la cadera derecha.

Dado en La Carolina á 30 de Enero de 1917.—Eduardo Fernández-Pita.—Por su mandado, El Secretario. JO—1672

#### LA LAGUNA

D. José María Cremades y Jiménez de Notal, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruye con el número 100 de 1916, por homicidio de Domingo Afonso, contra Sebastián Rodríguez y Rodríguez y otro, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al Sebastián se expidieron por este Juzgado en 30 de Septiembre último, insertas en 6 de Octubre en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en 13 del mismo en la GACETA DE MADRID.

La Laguna (Canarias), 15 de Enero de 1917.—José María Cremades.

JO—1710

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en causa por muerte de Joaquina Muñoz, se cita á los parientes más allegados de dicha individuo, que ingresó en el Hospital Provincial el día 1.º de Enero, procedente de la ronda de Segovia, número 12, bajo, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco á 50 pesetas, con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 3 de Febrero de 1917.—El Escribano, P. S., Miguel Casas.—V.º B.º: El Juez. JO—1697

## MARQUINA

D. Julián García Sainz de Baranda, Juez de instrucción del partido de Marquina.

En virtud del presente se cita á un joven de unos catorce años de edad, cuyo nombre y señas personales se ignoran, que en la tarde del día 26 de Diciembre último montaba una bicicleta, con la que causó lesiones al Presbítero D. Ezequiel Echevarría en el kilómetro 41 al 42 de la carretera de Ermúa á Eibar, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario que bajo el número 1 de orden se instruye por dicho motivo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Marquina, 2 de Febrero de 1917.—Julián García Sainz de Baranda.—El Secretario, Fernando Tournañ. JO—1530

## POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos cerdos, que después se reseñarán, hurtados al vecino de esta villa D. Sebastián Rubio, de una zahurda al sitio Ejido de los Lomos, de este término, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Dos cerdos de unas cinco arrobas cada uno, con la creja derecha ramiseco por delante y en la izquierda golpe también por delante.

Pozoblanco, 4 de Febrero de 1917.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián. JO—1539

## SANTANDER—ESTE

D. Manuel Pedregal y Luega, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que por auto de 29 de Noviembre de 1916 se acordó, á su instancia, declarar en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta Plaza don Antonio González Ruiz, y convocar á todos sus acreedores á la oportuna Junta, que habrá de tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa

Consistorial, el día 20 de Abril próximo, y hora de las once.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de citación á los acreedores que no puedan ser citados personalmente, á los que se hace saber que no serán admitidos si no presentan el título justificativo de su crédito, expide el presente en Santander á 12 de Febrero de 1917.—Manuel Pedregal, X—313

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, en sumario por hurto á Antonio Arroyo Jiménez, se cita á éste, cuyo domicilio ó actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 7 de Febrero de 1917.—El Secretario, Antonio Telles. JO—1713

## JUZGADOS MUNICIPALES.

## MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, entre Juan Pastorín y Carlos Ramos Izquierdo, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 21 de Diciembre de 1916: el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Joaquín Pérez Romero, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Isidoro Castillejo y D. Raimundo Riobó; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra D. Carlos Ramos Izquierdo, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á D. Carlos Ramos Izquierdo á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo, por dicha multa, caso de insolvencia, el apremio personal subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín P. Romero.—Isidoro Castillejo.—Raimundo Riobó.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y de notificación á D. Carlos Ramos Izquierdo, firmo la presente en Madrid, á 29 de Enero de 1917.—Licenciado, Mario Serratacó. V.º B.º, Tomás Forus. JO—1444

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre Vicente García Campo, Mauro Bajatierra, Evaristo María Jiménez, Tomás Berado, Alejandro Dafaue,

Florentino Sebastián, Valentín Aranda y Alberto Castellón, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Diciembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, formado por D. Tomás Forus y Contera, Juez municipal y los Adjuntos D. Isidoro Castillejo y D. Raimundo Riobó; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones de Vicente García Campo, contra Mauro Bajatierra Morán, Tomás Dorado Berdejo, Florentino Sebastián Simón, Alberto Castellón, Valentín Aranda Gómez, Alejandro Dafaue Garrido y Evaristo María Jiménez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mauro Bajatierra Morán á la pena de treinta días de arresto por la falta de lesiones, y á Evaristo María Jiménez, á Tomás Dorado Berdejo, á Alejandro Dafaue Garrido á Florentino Sebastián Simón, á Valentín Aranda Gómez y á Alberto Castellón á la pena de 50 pesetas de multa á cada uno, y á todos al pago de las costas por partes iguales, sufriendo por dichas multas, caso de insolvencia, el apremio personal subsidiario correspondiente, y se declara el curso de la navaja que consta de autos la que por el Aiguacil de servicio se inutilizará una vez firme esta sentencia.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Forus.—Isidoro Castillejo.—Raimundo Riobó.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Evaristo María Jiménez y á Alberto Castellón, firmo la presente en Madrid á 17 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—V.º B.º, Tomás Forus. JO—1443

## MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2304 de orden del año 1916, contra Cristóbal Vivas Santos, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Diciembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo Ruiz Carrillo, y Adjuntos D. Federico Cibrián y D. Juan José de la Muela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Cristóbal Vivas Santos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Cristóbal Vivas Santos á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo R. Carrillo.—Federico Cibrián.—Juan José de la Muela.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Cristóbal Vivas Santos, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º: R. Carrillo.

JO—1451

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.976 de orden del año 1916, contra Manuel González Bustos, por celebrar reuniones sin licencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Enero de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo Ruiz Carrillo, y Adjuntos don Máximo Sánchez y D. Amelio de Rueda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Manuel González Bustos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel González á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo R. Carrillo.—Amelio de Rueda.—Máximo Sánchez de Prada.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel González Bustos, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 31 de Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Ruiz Carrillo. JO—1467

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.828, de orden del año 1916, contra Aquilino González Herrero, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Diciembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo Ruiz Carrillo, y Adjuntos Juan José de la Muela y D. Federico Cibrián; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Aquilino González Herrero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Aquilino González Herrero á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo R. Carrillo.—Federico Cibrián.—Juan José de la Muela.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Aquilino González Herrero, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: R. Carrillo. JO—1457

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.294 de orden del año 1916, contra Carmen García Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Noviembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Juan José de la Muela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Carmen García Fernández y Concepción López Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á Carmen García Fernández, á la pena de seis días de arresto menor y represión y al pago de las costas del juicio, y absolvemos libremente á Concepción López Gómez.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Juan José de la Muela.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á las denunciadas Carmen García Fernández y Concepción López Gómez, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: R. Carrillo. JO—1452

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel González Bustos, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: R. Carrillo. JO—1452

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel González Bustos, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: R. Carrillo. JO—1452

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel González Bustos, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: R. Carrillo. JO—1452

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 571, seguido en este Juzgado contra Arsenio Prieto Rubio, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Enero de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Serrada, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y D. Mariano Barón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Arsenio Prieto Rubio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á Arsenio Prieto Rubio, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas, y notifiquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Miguel Isidro Molina.—Mariano Barón.»

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Arsenio Prieto Rubio, expido la presente en Madrid á 24 de Enero de 1917.—El Secretario. JO—1567

En el expediente de juicio verbal de faltas número 800, seguido en este Juzgado contra Manuel Lameiros Franco, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Vicente Armada y López, y Adjuntos D. Francisco Roig y D. Manuel Ramírez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Lameiros Franco, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Lameiros Franco á la pena de 25 pesetas de multa y represión, y al pago de las costas, y notifiquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada.—F. Roig Bataller.—Manuel Ramírez.»

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Manuel Lameiros Franco, expido la presente en Madrid á 6 de Febrero de 1917. El Secretario. JO—1566

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.789, seguido en este Juzgado contra Isidro Mera Urbano, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Enero de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Serrada, y Adjuntos don Miguel Isidro Molina y D. Mariano Barón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública é Isidro Mera Urbano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á Isidro Mera Urbano, á la pena de quince días de arresto menor, nueve pesetas de indemnización y pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—M. Isidro Molina.—Mariano Barón.»

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Isidro Mera Urbano, expido la presente en Madrid á 24 de Enero de 1917.—El Secretario. JO—1569

En el expediente de juicio verbal de faltas número 800, seguido en este Juzgado contra Manuel Lameiros Franco, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Vicente Armada y López, y Adjuntos D. Francisco Roig y D. Manuel Ramírez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Lameiros Franco, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Lameiros Franco á la pena de 25 pesetas de multa y represión, y al pago de las costas, y notifiquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada.—F. Roig Bataller.—Manuel Ramírez.»

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Manuel Lameiros Franco, expido la presente en Madrid á 6 de Febrero de 1917. El Secretario. JO—1566

En el expediente de juicio verbal de faltas número 800, seguido en este Juzgado contra Manuel Lameiros Franco, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Vicente Armada y López, y Adjuntos D. Francisco Roig y D. Manuel Ramírez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Lameiros Franco, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Lameiros Franco á la pena de 25 pesetas de multa y represión, y al pago de las costas, y notifiquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada.—F. Roig Bataller.—Manuel Ramírez.»

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Manuel Lameiros Franco, expido la presente en Madrid á 6 de Febrero de 1917. El Secretario. JO—1566